



Asunción, 27 de mayo de 2026.

Nota PR / WW N° 114 /26

Señor

Abg. Luis Fernando Bernal Mazó, Presidente

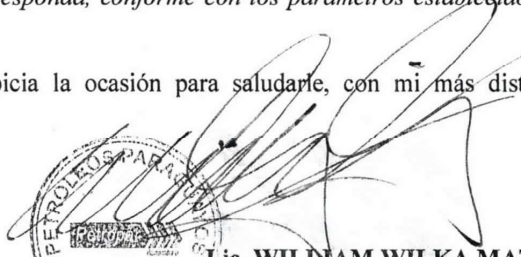
Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP S.A.)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de solicitar el traslado temporal del señor **Gilberto Arzamendia Ávalos**, con C.I. N° **2.472.463**, funcionario de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP S.A.), para prestar servicios en Petróleos Paraguayos (PETROPAR), durante el Ejercicio Fiscal 2026.

El presente pedido se realiza en el marco de aplicación de movilidad laboral de funcionarios y empleados públicos establecido en el Artículo 34° de la Ley N° 7445/25 "De la Función Pública y del Servicio Civil", que dispone: "Los funcionarios públicos que hayan adquirido la estabilidad, de conformidad con la presente ley, podrán solicitar ser trasladados dentro de la misma institución pública o a otra, de manera temporal o definitiva, siempre que reúnan el perfil del puesto requerido y no se encuentren bajo una restricción específica vinculada con el nuevo puesto. La movilidad sólo será posible dentro de la misma carrera. El acto administrativo que determina el traslado será suficiente condición para la actualización de los registros correspondientes. El funcionario público que se encuentra ocupando un puesto jerárquico solo podrá ser objeto de traslado temporal o definitivo si previamente es reasignado a tal efecto a la categoría de profesional de la carrera que le corresponda, conforme con los parámetros establecidos en la presente ley".

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle, con mi más distinguida consideración.




Lic. WILIAM WILKA MATER
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)